Señores

Alcaldía Municipal de Marquetalia

Caldas

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito informar que, de conformidad con la normatividad vigente en materia de definición de la situación militar en Colombia, la presentación de la libreta militar no constituye un requisito obligatorio para aquellas personas que han superado la edad máxima establecida legalmente para la prestación del servicio militar obligatorio.

En este sentido, se precisa que, de acuerdo con la Ley 1861 de 2017, los ciudadanos que han superado los cincuenta (50) años de edad no están obligados a definir su situación militar, ni a presentar la tarjeta de reservista como requisito para adelantar trámites ante entidades públicas o privadas.

La presente comunicación se expide con el propósito de aclarar la aplicación de la disposición legal y evitar la exigencia de documentos que no resultan obligatorios para la población anteriormente mencionada.

Atentamente,

Nestor Javier

Nombre:

Cc: 75004558